

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 139

Presentada por: Administración

Serie 1992-93

PARA MODIFICAR EL TITULO DE LA CLASE RECAUDADOR OFICIAL PARA QUE LEA RECAUDADOR GENERAL, EN EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO. ELIMINAR EL PUESTO DE RECAUDADOR OFICIAL EXISTENTE Y CREAR UN PUESTO DE RECAUDADOR GENERAL, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPALES. REASIGNAR LA CLASE MODIFICADA Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DEL PUESTO A CREAR.

Por Cuanto : La Ley de municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, enmendada, establece mayores responsabilidades al Municipio de Guaynabo en cuanto a los recaudos de ingresos por diferentes conceptos.

Por Cuanto : Las disposiciones de la Ley Supra, hacen necesario la modificación de la clase Recaudador Oficial para que lea Recaudador General y reasignar la clase modificada; de igual forma, la eliminación del puesto Recaudador Oficial y crear uno de Recaudador General, adscrito al Departamento de Finanzas Municipales.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 28 DE JUNIO DE 1993.

Sección 1ra. : Modificar el título de la clase Recaudador Oficial para que lea Recaudador General, en el Servicio de Carrera.

Sección 2da. : Eliminar el puesto de Recaudador Oficial y crear un puesto de Recaudador General, adscrito al Departamento de Finanzas Municipales.

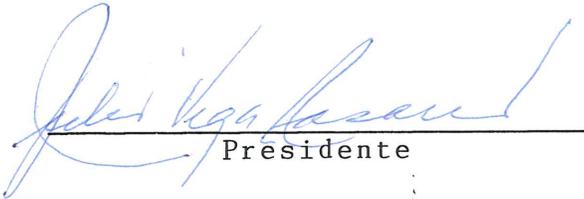
Sección 3ra. : Reasignar la clase modificada de la escala número 14 a la escala 30 de la estructura de retribución vigente.

Sección 4ta. : Los aspectos distintivos del puesto de Recaudador General leen como sigue:

El empleado es responsable del recibo, cuadre y depósito de todos los ingresos de fondos ordinarios, especiales y federales.

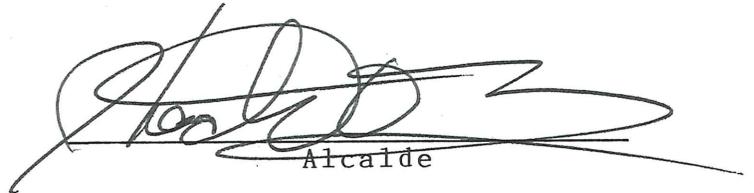
Sección 5ta. : El puesto de nueva creación será pagado de la Partida 27.10.02.111. El efecto presupuestario correspondiente será sufragado con la asignación económica asignada al puesto próximo a eliminar y las economías derivadas de la partida de referencia.

Sección 6ta : Esta Ordenanza será efectiva al 1 de julio de 1993, y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de junio de 1993.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

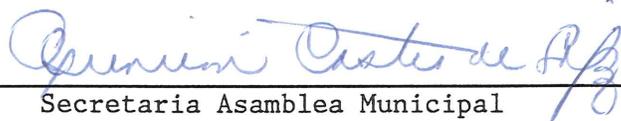
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 139, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en sesión extraordinaria del día 28 de junio de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Elías González Mathew, Milagros Pabón y Roberto López López.

Voto abstenido del Hon. Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de junio de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres.

  
Secretaria Asamblea Municipal